



**SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 1 DE PRÓRROGA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 9461266 de 2026**

CONTRATANTE	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
NIT.	
CONTRATISTA	Chell Ingeniería S.A.S.
NIT.	901054723-7
SUPERVISOR	WILFER ALBERTO LÓPEZ MADRID
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS APRENDICES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, INCLUYENDO LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN (FIC), FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESENA Y FULL POPULAR (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCIÓN, FEC TRANSFORMACIÓN Y FEP), ASÍ COMO PARA LOS APRENDICES BENEFICIARIOS DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA
PRÓRROGA	UN (1) MES, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
ADICIÓN	NO APLICA

En cumplimiento de la designación de supervisión otorgada por el subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, FERNANDO CANO GÓMEZ, y con fundamento en la Resolución 0202 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presento solicitud para modificar el contrato número CO1.PCCNTR. 9461266, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 30 de abril de 2026, se dio inicio al contrato número CO1.PCCNTR. 9461266, cuyo objeto es “CONTRATAR LA COMPRA Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS APRENDICES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, INCLUYENDO LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN (FIC), FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESENA Y FULL POPULAR (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCIÓN, FEC TRANSFORMACIÓN Y FEP), ASÍ COMO PARA LOS APRENDICES BENEFICIARIOS DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA”.

Dirección General/Regional/Centro
Dirección Carrera 6 # 48 – 18/20, Barrio El Hoyo, Ciudad Puerto Berrio-Ant. - PBX 57 601 5461500



SEGUNDO: La presente prórroga se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista CHELL INGENIERÍA S.A.S., las cuales han incidido en los tiempos de fabricación y entrega de algunos de los bienes objeto del contrato, pese a que el contratista ha realizado oportunamente las gestiones necesarias para su adquisición y suministro.

En lo relacionado con la confección de prendas, los talleres especializados encargados de la elaboración de los elementos requeridos por la Entidad, correspondientes a ciento noventa (190) pavas o sombreros en dril con solapa para protección del cuello, cincuenta (50) overoles y treinta (30) mangas de protección, informaron que, debido al alto volumen de pedidos que atienden a nivel nacional, los tiempos de producción y entrega exceden el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato.

De igual manera, respecto del calzado de seguridad, correspondiente a más de setecientos (700) pares, el contratista acreditó haber realizado la compra y el pago de los bienes; sin embargo, el fabricante informó que la entrega se efectuará con algunos días de posterioridad a la fecha inicialmente programada, debido a la alta demanda de producción derivada de pedidos efectuados por diferentes contratistas y centros de formación del SENA a nivel nacional.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la entrega total de los bienes contratados en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término que determine la Entidad, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado.

TERCERO: Que, se estableció una duración del contrato correspondiente a UN (1) MES.

CUARTO: Que, mediante Otrosí No. 1 del 20 de mayo de 2026, se prorroga UN (1) MES y, en consecuencia, se incrementa el plazo total a DOS (2) MESES.

QUINTO: Que, en igual sentido, de conformidad con el documento GCCON-F-021-ANEXO AL CONTRATO, se consignaron especificaciones técnicas puntuales de las actividades requeridas, que debían cumplirse por el contratista, los cuales hacen referencia a medidas y materiales utilizados.

SEXTO: Que, en comunicación enviada el 12 de mayo de 2026, el contratista, CHELL INGENIERIA S.A.S. solicitó:

“El suscrito Marcelo Rodríguez Giraldo, actuando en calidad de Representante Legal de Chell Ingeniería S.A.S. identificada con Nit N° 901054723-7, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitar ampliación de plazo del Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9461266 en un (1) mes adicional, es decir, hasta el 30 de junio del 2026. La petición la hago bajo la siguiente consideración:

Confección de prendas: Las empresas especializadas en confección de prendas que cumplan con las condiciones técnicas solicitadas por el SENA, por su gran volumen de solicitudes a nivel nacional, han

Dirección General/Regional/Centro
Dirección Carrera 6 # 48 – 18/20, Barrio El Hoyo, Ciudad Puerto Berrio-Ant. – PBX 57 601
5461500



manifestado a Chell Ingeniería sas que la entrega estarían más allá del tiempo de ejecución del contrato:

- *Pava (Sombrero) en Dril con solapa para proteger el cuello son 190 unidades;*
- *Overol son 50 unidades;*
- *mangas de protección son 30 unidades.*

Producción de calzado de seguridad (en total, más de 700 pares): En este sentido, Chell ingeniería sas ha realizado la compra y el respectivo pago del calzado de seguridad, sin embargo, también estarían llegando unos días más allá de la fecha de entrega debido al alto volumen solicitado, no solo para este centro, sino como empresa que fabrican para otros contratistas de otros centros a nivel nacional.

Por lo anterior, respetuosamente solicito ante usted ampliación del plazo por un (1) mes más, es decir, hasta el 30 de junio del 2026”

SÉPTIMO: Que, acerca de la prórroga en los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

OCTAVO: Que, haciendo referencia al mismo concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, afirma:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8)

...”

NOVENO: Que, adicional a lo anterior, la prórroga en el plazo de los contratos tiene su sustento en el Artículo 1501 del Código Civil, atendiendo que este no figura como uno de los elementos de la esencia de los contratos, cuya ausencia ocasiona que este no produzca efectos alguno o degenere n otro contrato, ni de la naturaleza de los mismos, que son aquellos que sin que exista una cláusula expresa se entienden que hacen parte de este.

Dirección General/Regional/Centro
Dirección Carrera 6 # 48 – 18/20, Barrio El Hoyo, Ciudad Puerto Berrio-Ant. – PBX 57 601 5461500



DÉCIMO: Que, en consonancia con lo anterior, se entiende que el plazo hace parte de los elementos accidentales de los contratos, conforme a lo reglamentado por el precitado Artículo, en consecuencia, se puede modificar por acuerdo entre las partes., atendiendo que este es establecido por ellas en el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Que, de ser favorable, está solicitud y considerando el requerimiento y situación manifestada por el contratista, es que se solicita que para el contrato número CO1.PCCNTR.9461266, se realice una prórroga al plazo por el término de UN (1) MES, quedando como fecha de terminación del contrato el día 30 de JUNIO de 2026 y un plazo total de DOS (2) MESES.

Por lo anterior, y en mi calidad de supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9461266, me permito solicitar al ordenador del gasto autorizar la prórroga del plazo de ejecución del contrato, en los términos y condiciones expuestos en los numerales precedentes, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega total de los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Cordialmente,

WILFER ALBERTO LÓPEZ MADRID

Supervisor al CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9461266
Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

Elaboró: Liseth Gisella Salamanca Castro – Apoyo contratación de Bienes y Servicios.

Revisó componente jurídico: Jesus Alberto Usta Pacheco – Abogado -Contratista.

Dirección General/Regional/Centro
Dirección Carrera 6 # 48 – 18/20, Barrio El Hoyo, Ciudad Puerto Berrio-Ant. – PBX 57 601
5461500